



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Orden por la que se concede una subvención nominativa a la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial (FFII), con cargo a la aplicación presupuestaria 27.16.4210.78903 de los presupuestos generales del Estado para el año 2.018, para su potenciación en el año 2.018

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, consigna una subvención nominativa a favor de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial (FFII) por importe de 1.200.000,00 euros, estando asignada a la aplicación presupuestaria 27.16.4210.78903.

Considerando que la FFII es una fundación privada sin ánimo de lucro que se constituyó en escritura pública el 2 de noviembre de 1992, al amparo de lo establecido en la Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (actualmente Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) de 4 de diciembre de 1991 (BOE 01.01.92).

Considerando que la FFII tiene entre sus fines fundacionales, los de investigación que potencien el desarrollo de las tecnologías que incidan en el bienestar social de la comunidad y, sobre todo, en cuantos aspectos se refieran al mejoramiento y verificación de la calidad y seguridad de los productos industriales.

Considerando que son actividades propias de la FFII las de investigación, inspección y ensayo en el ámbito de la verificación de la calidad y seguridad de los productos industriales.

Considerando que el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo es competente para el establecimiento, fomento, supervisión y desarrollo de las actividades relacionadas con la calidad y seguridad industrial, tal y como se definen en el Título III de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, a través de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DISPONGO:

Artículo único. Conceder una subvención de 1.200.000,00 € a la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.16.4210.78903, "Potenciación de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial (FFII)", de los Presupuestos Generales del Estado para el Ejercicio 2018, correspondiente a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, con las condiciones siguientes:



Primero. Esta subvención será pagada anticipadamente a su justificación, no precisando el establecimiento de garantías.

Se distribuirá el importe total concedido en 12 pagos mensuales, efectuándose en el primer pago la acumulación de los importes correspondientes a los meses transcurridos desde el 1 de enero al mes en que se efectúa el primer pago.

Segundo. La subvención se destinará a financiar las siguientes actividades:

Concepto	Cantidad
Comprobación de las características de los productos industriales comercializados. Estudio del grado de cumplimiento de la legislación relativa a los productos industriales comercializados.	910.000,00
Actividades de formación, difusión y aplicación de la legislación europea y nacional en materia de seguridad y calidad industrial y de Reglamentación y Homologación de vehículos.	240.000
Estudio del Grado de cumplimiento de la legislación relativa a los productos industriales a través de la colaboración con los representantes del Estado Español en los grupos de trabajo europeos e internacionales en aspectos técnicos derivados de la aplicación de la legislación en los foros de Seguridad y Calidad Industrial y Reglamentación de vehículos, así como el análisis de propuestas técnicas de los sectores industriales a trasladar a los foros legislativos.	30.000,00
Estudios de impacto del cumplimiento de la legislación comunitaria a nivel nacional y análisis de evaluación de la peligrosidad de mercancías por motivos de seguridad en relación con su transporte y REACH	20.000,00
TOTAL	1.200.000,00

Tercero. La justificación, por parte de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la mencionada subvención se llevará a cabo mediante la presentación de:



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

- Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas y de los resultados obtenidos.
- La justificación económica de gastos se realizará mediante cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el Artículo 69 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos previstos, deben realizarse entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018. No obstante, los pagos en firme realizados por el beneficiario de la ayuda y su correspondiente justificación, pueden realizarse hasta el día 31 de marzo de 2019.

La citada justificación deberá presentarse en la Dirección General de Industria y de la PYME, antes del 1 de abril de 2019.

Cuarto. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de una finalidad similar, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de los organismos internacionales, siempre que entre todos no supere el 100% del coste de la actividad.

Quinto. Si el coste efectivo final de las actividades descritas en el apartado segundo resulta inferior a la cantidad subvencionada, ya sea porque lo manifieste la Fundación para el fomento de la innovación industrial, o así se considere por el órgano competente al examinar la documentación justificativa, se reintegrará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional a la parte no efectuada, siempre que a juicio de dicho órgano se hayan cumplido los objetivos por los que se concedió la subvención, pues en caso contrario, procederá el reintegro total en aplicación del artículo 37.1b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ambos casos, procederá la devolución de la cantidad a reintegrar, más los intereses de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sexto. La infracción de las condiciones establecidas en esta Orden, serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La Ministra de Industria, Comercio y Turismo.

P.D. (O.M. IET/556/2012, de 15 de marzo, BOE 19 de marzo ratificada por Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, BOE 23 de junio).
EL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Raül Blanco Díaz.